

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 92338

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 25 de abril de 2025, MONVIU S.A.S. solicitó el registro de la Marca (Figurativa) para distinguir los siguientes productos de la clasificación internacional de Niza comprendidos en la clase:

9: Aplicaciones de software de computador; aplicaciones de software de computador de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computador de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computador descargables; aplicaciones de software de computador descargables para acuñar tókenes no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para acuñar tókenes no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para computadoras portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para computadores portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tókenes no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tókenes no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tókenes no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tókenes no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tókenes no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de coleccionables digitales autenticados por tókenes no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de coleccionables digitales autenticados por tókenes no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para smartphones; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computador para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computador para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computadora; aplicaciones de software de computadora descargables para computadoras portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para computadores portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para smartphones; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes;

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

aplicaciones de software de computadora para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computadora para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computadora para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computadora para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de ordenador; aplicaciones de software de ordenador descargables; aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software informático descargables para ordenadores portátiles; aplicaciones de software informático descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software informático descargables para smartphones; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; aplicaciones descargables para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones informáticas para dispositivos móviles u ordenadores; auriculares para su uso con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares para uso con dispositivos móviles de telecomunicación; dispositivos móviles de telecomunicación; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicaciones para dispositivos móviles; software de computador para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software de computadora para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software en forma de aplicaciones para dispositivos móviles y ordenadores; software informático para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software y aplicaciones para computadoras y dispositivos móviles; software y aplicaciones para computadores y dispositivos móviles; software y aplicaciones para dispositivos móviles; software y aplicaciones para ordenadores y dispositivos móviles; registradores de eventos; software interactivo basado en inteligencia artificial; software interactivo de bases de datos; software interactivo de gestión de negocios; software interactivo de gestión empresarial; software interactivo para los negocios; software grabado para negocios; software informático de bot conversacional descargable para proporcionar información sobre la gestión de negocios; software para la gestión de procesos de negocios; software de aplicación para servicios informáticos en la nube; software de búsqueda, visualización y compra de productos y servicios; software informático descargable que facilita los servicios en línea para crear aplicaciones de redes sociales; software informático descargable que facilita los servicios en línea para las redes sociales; software de juegos informáticos para uso en dispositivos móviles; software de comunicación destinado a conectar usuarios de redes informáticas; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computadora para crear archivos gif animados; aplicaciones de software de computadora para la televisión; hardware para el tratamiento de datos de localización; hardware para la recogida de datos de localización; hardware para la recopilación de datos de localización; aplicaciones de software descargables [apps]; aplicaciones de software descargables para smartphones; aplicaciones de software descargables para teléfonos celulares; software descargable; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1069, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

- 1. El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
- 2. El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo (Figurativa), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo (Figurativa) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo (Figurativa) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos y/o servicios

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca (Figurativa), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en la clase:

9: Aplicaciones de software de computador; aplicaciones de software de computador de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computador de transmisión secuencial de contenidos multimedia audiovisuales por internet; aplicaciones de software de computador descargables; aplicaciones de software de computador descargables para acuñar tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para acuñar tokens no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para computadoras portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para computadores portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de música autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de archivos de vídeo autenticados por tokens no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de coleccionables digitales autenticados por tokens no fungibles [nft]; aplicaciones de software de computador descargables para espacios de venta en línea para vendedores y compradores de coleccionables digitales autenticados por tokens no fungibles [tnf]; aplicaciones de software de computador descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software de computador descargables para smartphones; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computador para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computador para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computador para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computador para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computadora; aplicaciones de software de computadora descargables para computadoras portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para computadores portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software de computadora descargables para smartphones; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software de computadora para la implementación de la internet de las cosas [idc]; aplicaciones de software de computadora para teléfonos celulares; aplicaciones de software de computadora para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computadora para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de ordenador; aplicaciones de software de ordenador descargables; aplicaciones de software descargables; aplicaciones de software descargables para teléfonos inteligentes;

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

aplicaciones de software descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software informático descargables para ordenadores portátiles; aplicaciones de software informático descargables para reproductores multimedia portátiles; aplicaciones de software informático descargables para smartphones; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos celulares; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software informático descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software para dispositivos móviles; aplicaciones de software para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones descargables para dispositivos móviles; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos móviles; aplicaciones descargables para utilizar con dispositivos móviles; aplicaciones informáticas para dispositivos móviles u ordenadores; auriculares para su uso con dispositivos móviles de telecomunicación; auriculares para uso con dispositivos móviles de telecomunicación; dispositivos móviles de telecomunicación; software de aplicación para dispositivos móviles; software de aplicaciones para dispositivos móviles; software de computador para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software de computadora para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software en forma de aplicaciones para dispositivos móviles y ordenadores; software informático para aplicaciones móviles que permiten la interacción y la interfaz entre los vehículos y los dispositivos móviles; software y aplicaciones para computadoras y dispositivos móviles; software y aplicaciones para computadores y dispositivos móviles; software y aplicaciones para dispositivos móviles; software y aplicaciones para ordenadores y dispositivos móviles; registradores de eventos; software interactivo basado en inteligencia artificial; software interactivo de bases de datos; software interactivo de gestión de negocios; software interactivo de gestión empresarial; software interactivo para los negocios; software grabado para negocios; software informático de bot conversacional descargable para proporcionar información sobre la gestión de negocios; software para la gestión de procesos de negocios; software de aplicación para servicios informáticos en la nube; software de búsqueda, visualización y compra de productos y servicios; software informático descargable que facilita los servicios en línea para crear aplicaciones de redes sociales; software informático descargable que facilita los servicios en línea para las redes sociales; software de juegos informáticos para uso en dispositivos móviles; software de comunicación destinado a conectar usuarios de redes informáticas; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos inteligentes [smartphones]; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos móviles; aplicaciones de software de computadora descargables para teléfonos portátiles; aplicaciones de software de computadora para crear archivos gif animados; aplicaciones de software de computadora para la televisión; hardware para el tratamiento de datos de localización; hardware para la recogida de datos de localización; hardware para la recopilación de datos de localización; aplicaciones de software descargables [apps]; aplicaciones de software descargables para smartphones; aplicaciones de software descargables para teléfonos celulares; software descargable; aplicaciones de móviles; aplicaciones descargables.



Resolución N° 92338

Ref. Expediente N° SD2025/0038520

Reivindicación de colores:

BLANCO, NEGRO

Titular: MONVIU S.A.S.
CALLE 55 # 77 C - 100 CONJUNTO RESIDENCIAL BALI
APARTAMENTO 303
MEDELLIN ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a MONVIU S.A.S., solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 10 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA